

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.

La secretaria,

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Auto de Trámite No. 151

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión como se ha hecho al expediente, precisamente a lo indicado por el apoderado actor en el acápite notificaciones de la demanda, respecto a que desconoce dirección de notificación tanto física como electrónica de la aquí demandada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de la demandada **MARIA ELENA ISAACS BERMUDEZ** ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Aunado es allegado al plenario memorial poder, por medio del cual el Representante Legal de la entidad demandante confiere poder al abogado Stiven Muriel Montoya, como también memoriales por parte de la Secretaria de Educación Departamental, que dan cuenta del acatamiento de la medida cautelar decretada por parte del Despacho, en tal virtud, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de la demandada **MARIA ELENA ISAACS BERMUDEZ**, por secretaría ordénese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado **STIVEN MURIEL MONTOYA** identificado con la C.C. 14.638.909 y T.P. No. 340.384 del C.S de la J, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: AGREGAR** a los autos los memoriales allegados por la Secretaria de Educación Departamental, que dan cuenta del acatamiento de la medida cautelar decretada por parte del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.  
JUEZ**

05

<p><b>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b></p> <p>EN ESTADO Nro. 017 DE HOY 04 DE FEBRERO DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><b>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ</b> Secretario.</p>
---

Firmado Por:

**Jorge Alberto Fajardo Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e9a50e1b9d272ff1ebe7038becab92a33d33e3c3ca79b0a2eb1a56399f3bad**

Documento generado en 03/02/2022 12:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**